

CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTENTE EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN INICIAL Y FORMACIÓN CONTINUA DENOMINADOS “FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO (ASPIRANTE)”, “FORMACIÓN CONTINUA: JUSTICIA CÍVICA”, “FORMACIÓN CONTINUA: PROXIMIDAD”, “FORMACIÓN CONTINUA: COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍAS MUNICIPALES”, “EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍAS MUNICIPALES”, “PROTOCOLO NACIONAL PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO” Y “PERSPECTIVA DE GÉNERO”, DIRIGIDOS A POLICÍAS MUNICIPALES, TODOS DERIVADOS DEL EJERCICIO FASP 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL **CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDO POR, LA **LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LICENCIADO NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE** DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **DOCTOR JAVIER ISIDRO GALLARDO OCAÑA**, DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Las reformas constitucionales han constituido el punto de partida y el sustento jurídico para que la Federación, Estados y Municipios, en el marco de una política de carácter Nacional, puedan enfrentar y resolver de manera coordinada y sistemática los problemas de Seguridad Pública que afectan al país.

Dichas reformas establecen las bases sobre las que deberán actuar los tres órdenes de gobierno para consolidar un Sistema Nacional de Seguridad Pública que a través de la coordinación y con respeto absoluto a la competencia y autonomía de cada uno de ellos, se puedan establecer compromisos de coordinación en materia de Seguridad Pública, mediante la celebración de convenios generales y específicos para atender problemas comunes.

Estas reformas precisan las reglas sobre las cuales deben de realizarse la coordinación y define las materias que ésta comprende, destacando entre otras las relativas a la Profesionalización de los Elementos de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública, donde presenta el Programa Rector de Profesionalización.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública previene la forma como deberá hacerse efectiva esa coordinación estableciendo para el efecto que: "La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública"

"En concordancia con el Programa Nacional de Seguridad Pública se propone una acción interinstitucional muy estrecha, en la que se tomen decisiones conjuntas, respetando siempre la Competencia, Soberanía y Autonomía de los tres órdenes de gobierno".

Lo anterior, nos ofrece un fundamento sustentable acerca de la necesidad de celebrar el presente convenio, a fin de cristalizar esa coordinación a que nos hemos referido y capacitar a los policías municipales beneficiados.

## DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante legal:

I.I. Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como el patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracción V, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.10 fracción I, 2.11 y 2.12 del Código Civil del Estado de México; 1, 2, 3, 15, 49, 86, 87 fracciones I y II, 89, 91 fracción V, 93, 94, 95 fracción V, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.II. Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida en fecha 9 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Tenango del Valle, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, el citado Consejo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23 primer párrafo, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V, 228 y 373 fracción VII del Código Electoral del Estado de México; así como en los resultados de la votación del proceso electoral local 2022-2024, el ciudadano Roberto Bautista Arellano es electo Presidente Municipal, habiendo tomado posesión del cargo el día 1º de enero de 2022, ante el Honorable Cabildo en pleno, en sesión solemne.

I.III. Que el Licenciada Violeta Nova Gómez, concurre en la celebración de éste convenio de colaboración en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento.

I.IV. Que se cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, a cargo de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para cubrir la erogación que cause la realización del servicio en materia de este convenio de colaboración.

I.V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes “MTV850101GLA”.

I.VI. Que señala como su domicilio para los efectos de este convenio de colaboración, ubicado en Constitución #101, Col. Centro, C.P. 52300 Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

II. “EL INSTITUTO” por conducto de su representante legal declara:

II.I. Que es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.

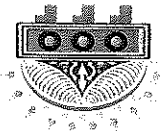
II.II Que el Lic. **Nicolás de Jesús Trinidad Náfate**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Comisaria General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación Policial.

II.III. Que el **Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña** acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate de fecha 01 de enero de 2019.

II.IV. Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.

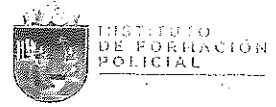
II.V. Que con fecha **17 de enero del presente año**, se recibió en las oficinas de la Dirección de “EL INSTITUTO”, la solicitud de cotización firmada por el Licenciado Iván García Pineda, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tenango del Valle, Estado de México; en el cual solicita que “EL INSTITUTO”, emita la cotización correspondiente para el desarrollo e impartición de los cursos de “Formación inicial para Policía Preventivo (Aspirante)” dirigido a 21 policías municipales, “Formación continua: Justicia Cívica” dirigido a 21 policías municipales, “Formación continua: Proximidad” dirigido a 21 policías municipales, “Formación Continua: Competencias básicas de la función policial para policías municipales” dirigido a 24 policías municipales, “Evaluación de Competencias básicas de la función policial para policías municipales” dirigido a 24 policías municipales, “Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio”, dirigido a 10 policías municipales, y “Formación Continua: Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres con Perspectiva de Género” dirigido a 10 policías municipales.

II.VI. Que “EL INSTITUTO”, cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.



TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

CONVENIO FASP/  
IFP- TENANGO DEL VALLE-01/2023



II.VII. Que cuenta con registro federal de contribuyentes el cual es: IFP130327KD1.

II.VIII. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio, el ubicado en carretera Panamericana, tramo Tuxtla-Chiapa de Corzo, km 1091, Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.IX. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración en términos que más adelante se precisan.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

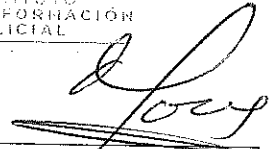
III. I. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio de colaboración; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo, o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar el acuerdo al que llegaron "LAS PARTES" para que "EL INSTITUTO" imparta a solicitud de "EL MUNICIPIO" los cursos de Formación Inicial y Formación Continua dirigidos a Policías Municipales conforme a las siguientes especificaciones; a saber:

NOMBRE DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	TIPO DE PROGRAMA (Formación inicial / Formación continua)	PERSONAL AL QUE SE DIRIGE	DURACIÓN DEL PROGRAMA (horas)	NÚMERO DE ELEMENTOS A CAPACITAR	TIPO DE RECURSO, EJERCICIO FISCAL Y CANTIDAD	PROGRAMA Y SUBPROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL
Formación inicial para Policía Preventivo (Aspirante)	Formación inicial	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	972 horas	21	\$612,150.00 FASP 2023	Programa 02: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica Subprograma 04: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.



Justicia Cívica	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	70 horas	21	\$57,750.00 FASP 2023	Programa 02: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica Subprograma 04: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica
Proximidad	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	70 horas	21	\$57,750.00 FASP 2023	Programa 02: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica Subprograma 04: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
Competencias básicas de la función policial para policía municipal	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	40 horas	24	\$42,240.00 FASP 2023	Programa 02: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica Subprograma 04: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
Evaluación de competencias básicas de la función policial para policía municipal	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	NA	24	\$21,120.00 FASP 2023	Programa 02: Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica Subprograma 04: Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	40 horas	10	\$17,600.00 FASP 2023	Programa 06: Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. Subprograma 11: Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.



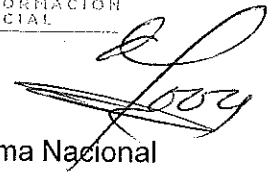
Perspectiva de Género	Formación continua	Policía Preventivo Municipal de Tenango del Valle	40 horas	10	\$17,600.00 FASP 2023	Programa 06: Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género. Subprograma 11: Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.
-----------------------	--------------------	---	----------	----	-----------------------	--

## SEGUNDA. MODALIDAD

Los cursos de Formación Inicial y Formación Continua se llevarán a cabo conforme a las fechas establecidas en las fichas de validación y que hayan sido aprobadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su Dirección General de Apoyo Técnico mediante oficio de validación de cursos, en las instalaciones que indique **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Responsable bajo la modalidad itinerante.

## TERCERA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

- 3.1. Para la adecuada impartición de los cursos en mención, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:
  - 3.1.1. Ejecutar, impartir y dar seguimiento al proceso de capacitación de los cursos de Formación Inicial y Formación Continua mencionados en la Cláusula Primera, concertados por **"EL MUNICIPIO"** para el ejercicio del recurso FASP 2023;
  - 3.1.2. Disponer de sus equipos de cómputo-audiovisual y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa Rector de Profesionalización; así como sufragar los gastos de logística, contratación de docentes e instructores, traslados y demás necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos de capacitación establecidos en el presente convenio de colaboración;
  - 3.1.3. Designar al (los) instructor (es) o docente(s) certificados que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos y materias correspondientes, así como coordinar su intervención de acuerdo a la programación y horarios de materias establecidos para tal efecto;
  - 3.1.4. Proporcionar a cada elemento el servicio de primeros auxilios en caso de ser requerido por algún accidente durante la capacitación, así como apoyo de traslado a las Instalaciones Médicas a las que se encuentren adscritos;
  - 3.1.5. Otorgar la constancia correspondiente al término de cada curso motivo del presente convenio de colaboración, a cada uno de los participantes que obtengan una calificación mayor o igual a 70 en escala de 00 a 100 y que registren un mínimo de 90% en asistencias.
- 3.2. Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente referidas y el debido cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente previo al curso:
  - 3.2.1. Generar la documentación correspondiente para solicitar a través de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Tenango del Valle, la validación de las Fichas de Validación y Programas de capacitación, en los términos



- del Programa de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Si existiera la necesidad por alguna de **“LAS PARTES”** de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la instancia respectiva. Los cursos que no cuenten con este requisito no son acreditables y por tanto no son susceptibles de pago.
- 3.2.2. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación establecido por acuerdo de ambas partes, objeto del presente convenio de colaboración, el cual describe el nombre de los cursos a impartir, y el número de elementos que deberán asistir. En este punto **“LAS PARTES”** acuerdan que el pago deberá realizarse por el número total de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, **NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN, NI DESCUENTO** en el precio pactado, por la inasistencia de los elementos señalados en las Cláusulas PRIMERA y CUARTA punto 4.1, a quienes en su caso se les entregará constancia como **NO ACREDITADO**. De igual manera, en caso que **“EL MUNICIPIO”** no cumpla con el número de elementos convenidos, deberá exponer los motivos por los cuales no puede cumplir con la meta establecida, lo anterior, mediante escrito dirigido a **“EL INSTITUTO”**, mismo que deberá estar signado por la persona autorizada para tal efecto.
  - 3.2.3. Remitir a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”** de forma previa a la capacitación los siguientes documentos: Programa de capacitación que deberá contener: Índice, Introducción, Objetivo General, Objetivos Específicos, Perfil de Ingreso y de Egreso, Estructura Curricular, Contenido Temático, Metodología de Enseñanza-Aprendizaje, Procedimientos de Evaluación y Acreditación, Información de los Docentes y/o Instructores Certificados, y Fuente de Consulta; así como la Ficha de Validación, esta última necesaria para acreditar y validar los cursos de capacitación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
  - 3.2.4. Al término de cada uno de los cursos coordinarse y remitir a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**; la Ficha de Verificación y el Reporte de Cumplimiento de Metas para su acreditación ante el (SESNSP) en los términos y normativa que marque el Plan Rector de Profesionalización.
  - 3.2.5. Para constatar que el servicio de capacitación objeto del presente instrumento jurídico fue efectuado, **“EL INSTITUTO”** entregará formalmente a **“EL MUNICIPIO”** a través de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de **“EL MUNICIPIO”**; la Constancia de Cumplimiento de Servicio y realizará la Entrega-Recepción de los siguientes medios de verificación del servicio prestado, de forma impresa y digital (mediante CD y/o USB) conforme a los estipulado en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1.3.
  - 3.2.6. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio de colaboración y durante la vigencia del mismo.
- 3.3. Por su parte, con el mismo propósito de lograr la adecuada impartición de los cursos solicitados, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- 3.3.1 Cumplir con el número de participantes registrado en cada uno de los cursos programados, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. En caso de existir alguna modificación al personal programado, **“EL MUNICIPIO”** deberá de notificar a **“EL INSTITUTO”** con al menos dos días hábiles previo al inicio de curso, los ajustes y motivos por los que se realizará dicha modificación;
- 3.3.2 Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y la cartuchería necesaria, entre otros accesorios;
- 3.3.3 Asimismo, se compromete a instruir al personal a capacitar para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **“EL INSTITUTO”**, así como cumplir los principios constitucionales y legales correspondientes;
- 3.3.4. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente convenio de colaboración y durante la vigencia de este.

**CUARTA. DEL PAGO.**

4.1. **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** 1 (una) factura electrónica que será pagada en 2 parcialidades de manera complementaria (al inicio y al final) conforme a lo establecido en la Cláusula PRIMERA; mismas que contendrán los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, y que representará el total del importe convenido en los términos siguientes:

Pago	Porcentaje correspondiente	Importe	Periodo y especificaciones de pago
<b>Anticipo</b>	50%	\$ 413,105.00	Previo al inicio de los cursos.
<b>Finiquito</b>	50%	\$ 413,105.00	Al 100% de cumplimiento de la meta establecida en los cursos.
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 826,210.00</b>	<b>Ochocientos veintiséis mil, doscientos diez pesos 00/100 M.N.</b>

- 4.1.1. El pago del 50% correspondiente al anticipo, se realizará al inicio de los cursos de capacitación establecidos en la Cláusula Primera;
- 4.1.2. El pago del 50% restante correspondiente al finiquito, se realizará una vez concluidos los cursos de capacitación establecidos;
- 4.1.3. Las evidencias y medios de verificación de los cursos deberán ser entregados a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de su culminación, en medio impreso y electrónico: **Información General del Curso** (Ficha de validación, Programa de Capacitación, Oficio de Validación y Convenio de Colaboración), **Control Documental** (Cédula de Inscripción, Reglamento del alumno, Documentación del alumno y Asistencia diaria), **Evidencias del Curso** (Lista de Calificaciones,



Evaluación teórica y Evidencia Fotográfica) **Constancias, Formatos de Verificación y Cumplimiento.**

- 4.1.4. La factura será remitida a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el **"EL INSTITUTO"** además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, mismos que se elaborarán conforme a la cédula fiscal, que deberá decir:

**NOMBRE:** Municipio de Tenango del Valle.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MTV850101GLA.

**DOMICILIO:** Constitución #101, Col. Centro, C.P. 52300 Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

- 4.2. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará los pagos correspondientes pactados bajo las condiciones y formas descritas de los compromisos correspondientes a **"EL INSTITUTO"**.
- 4.2.1. Los pagos serán entregados a **"EL INSTITUTO"** mediante transferencia electrónica **de acuerdo a los porcentajes anteriormente descritos** correspondiente al servicio de capacitación, y de conformidad a los siguientes datos:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL

**RFC:** IFP-130327-KD1

**BANCO:** BANAMEX

**NÚMERO DE CUENTA:** 70 03 25 64 53 2

**CLABE INTERBANCARIA:** 002 100 700 325 645 322

**DOMICILIO FISCAL:** CARRETERA INTERNACIONAL TUXTLA GUTIÉRREZ A CHIAPA DE CORZO KM 1091 S/N COL. CASTILLO TIELMANS, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29070.

- 4.2.2. Una vez realizado el depósito/transferencia de los pagos correspondientes, los cuales se realizarán dentro de los 30 días naturales a la recepción de las mismas, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a hacer llegar a **"EL INSTITUTO"** la ficha o comprobante correspondiente especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.
- 4.2.3. El total del importe a pagar será cubierto en su totalidad con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio Fiscal 2023, mismos que fueron asignados al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, por un monto de \$826, 210.00 (Ochocientos veintiséis mil doscientos diez de pesos 00/100M.N.).

#### QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**"EL MUNICIPIO"** exceptúa a **"EL INSTITUTO"** de otorgar garantía tanto de anticipo como de avance o cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que **"EL INSTITUTO"** es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública que tiene como objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de

investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del convenio y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, este convenio es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirán por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución.

#### **SEXTA. RELACIONES LABORALES.**

Con excepción de las obligaciones derivadas, de este instrumento legal **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este convenio de colaboración mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio de colaboración, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de colaboración, tienen el carácter de confidencial, mismos que formarán parte del Sistema de datos Personales, por lo que el tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias, establecidas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las responsabilidades administrativas civiles y penales que proceden.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se genera con motivo del presente acto jurídico, para lo cual acuerdan observar y sujetarse a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### **NOVENA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas:

- Por parte de “EL INSTITUTO”, el Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, Director Académico del Instituto de Formación Policial.
- Por parte de “EL MUNICIPIO”, el Lic. Iván García Pineda, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo de Seguridad de Tenango del Valle, Estado de México.

#### DÉCIMA. NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” establecen que cualquier otra notificación que se deba realizar relacionada con el presente convenio se llevará a cabo en forma escrita y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios antes señalados y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de “LAS PARTES”, dicho cambio deberá notificarse por escrito y con la debida anticipación de por lo menos cinco días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales correspondientes.

#### DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifica que la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la parte mencionada estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el Adendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio de colaboración para la prestación de Servicio, por las partes y autoridades que intervienen en este último.

#### DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito entregado con 10 (diez) días hábiles de anticipación como mínimo. En el supuesto de que sea “EL INSTITUTO” quien dé por terminado el presente contrato, restituirá al “MUNICIPIO” el saldo del anticipo o finiquito que en su caso se haya aportado.

Se considera caso fortuito o fuerza mayor, aquellos casos o acontecimientos ajenos a la voluntad de ambos contratantes, como son los motines, cuarentenas, epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, provocado por los contratantes; o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “LAS PARTES”, impidan el cumplimiento de alguna obligación. No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión de la parte del contratista.

#### DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento **“EL INSTITUTO”**, otorgará por concepto de compensación por daños y perjuicios ocasionados **20% veinte por ciento sobre el valor total de la operación y gastos que se eroguen en caso de juicio.**

#### DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN.

El presente convenio de colaboración sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, y serán cubiertas en favor de **“EL INSTITUTO”** en su totalidad las cuotas de recuperación por las capacitaciones y/o evaluaciones otorgadas hasta el momento de la rescisión.

#### DECIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.

El presente convenio de colaboración representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente instrumento jurídico pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

#### DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la firma y estará vigente hasta el 31 diciembre de 2023, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un término de 30 días de anticipación. Asimismo, el presente instrumento legal dejará de tener vigencia una vez que **“EL MUNICIPIO” PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la Cláusula CUARTA del presente instrumento o hasta que se solvante alguna observación señalada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que ésta tenga relación o responsabilidad directa con **“EL INSTITUTO”**. El atraso de **“EL MUNICIPIO”** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que, el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán, de común acuerdo por las partes, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

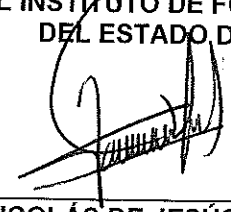
Leído el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y enterados los comparecientes del contenido y el alcance legal de las Declaraciones y Clausulas que preceden, firman el presente instrumento legal, por triplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, quedando en poder de cada institución un original, en Tenango del Valle, Estado de México, el día 20 de febrero del 2023. -

POR EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE

  
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

POR EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

  
LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. JAVIER SIDRO GALLARDO OCAÑA  
DIRECTOR ACADÉMICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO ROBERTO BAUTISTA ARELLANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023.